

	EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE PARQUES Y ESPACIOS VERDES
	DIRECCIÓN DE ÁREAS NATURALES
INFORME TÉCNICO PROYECTO DE "ORDENANZA METROPOLITANA DE PROTECCIÓN, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO EN EL MARCO DE LA RED VERDE URBANA"	

PARA: Arq. Fernando Rivera
Gerente de Administración de Parques y Espacios Verdes

FECHA DE INFORME: 18 de marzo de 2022

1. ANTECEDENTES

En atención al oficio Nro. GADDMQ-DC-JMCB-2022-0033-O, suscrito por el Señor Juan Manuel Carrión, Concejal Metropolitano, los oficios Nros. GADDMQ-SGCM-2022-0890-O, GADDMQ-SGCM-2022-1349-O, GADDMQ-SGCM-2022-0997-O, suscritos por Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano De Quito y el memorando Nro. EPMMOP-GG-2022-0653, del Ing. Jorge Merlo, mediante los cuales se solicitan remitir los informes técnicos y jurídicos para el tratamiento del proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA DE PROTECCIÓN, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO EN EL MARCO DE LA RED VERDE URBANA", a fin de elaborar y suscribir el informe que habilite el tratamiento del proyecto, para consideración en el pleno del Concejo para el primer debate.

2. ANALISIS

Personal Técnico de la Gerencia de Administración de Parques y Espacios Verdes, realizó la revisión y ha emitido las observaciones y recomendaciones a considerarse, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo	Texto sugerido o añadido	Observaciones
Artículo Innumerado (...) 1.- Objeto. - La presente subsección tiene por objeto establecer un marco regulatorio de protección, fomento y preservación del arbolado en suelo urbano público y privado, otro tipo de vegetación y la biodiversidad asociada, en el marco de la red verde urbana.	Artículo Innumerado (...) 1.- Objeto. - La presente sección tiene por objeto establecer un marco regulatorio de protección, fomento y preservación del arbolado en suelo urbano público y privado, otro tipo de vegetación y la biodiversidad asociada, en el marco de la red verde urbana.	El objeto es de toda la sección VII, aquí se entendería que es sólo de la subsección 1.
Artículo Innumerado (...) 2.- Fines. - La presente subsección tiene como fin la determinación del lineamiento legal y técnico para:	Artículo Innumerado (...) 2.- Fines. - La presente sección tiene como fin la determinación del lineamiento legal y técnico para:	La misma observación anterior.
Artículo Innumerado (...) 5.- Declaratoria de protección del arbolado urbano. - Se declara protegido al arbolado patrimonial inventariado y a todos los árboles en suelo urbano, tanto en espacio público como en los privados.	Artículo Innumerado (...) 5.- Declaratoria de protección del arbolado urbano. - Se declara protegido al arbolado patrimonial inventariado y a todos los árboles en suelo urbano, tanto en espacio público como en los privados.	Forma

	EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE PARQUES Y ESPACIOS VERDES
	DIRECCIÓN DE ÁREAS NATURALES
INFORME TÉCNICO PROYECTO DE "ORDENANZA METROPOLITANA DE PROTECCIÓN, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO EN EL MARCO DE LA RED VERDE URBANA"	

<p>La referida protección implica que no se efectúe ninguna actuación de poda, tala, reducción de superficie permeable o cualquier otra que atente contra la salud y vitalidad de los ejemplares arbóreos, sin autorización de la autoridad ambiental distrital.</p>	<p>La referida protección implica que no se efectúe ninguna actuación de poda, tala, reducción de superficie permeable o cualquier otra intervención que atente contra la salud y vitalidad de los ejemplares arbóreos, sin autorización de la autoridad ambiental distrital.</p>	
<p>Artículo Innumerado (...) 6.- Plan de Arbolado Urbano. - El Plan de Arbolado Urbano estará previsto en el Plan Maestro de Espacio Público, el mismo que se incluirá con las directrices y en coordinación de la entidad rectora de Ambiente.</p>	<p>Artículo Innumerado (...) 6.- Plan Director de Arbolado Urbano. - El Plan Director de Arbolado Urbano estará previsto en el Plan Maestro de Espacio Público, el mismo que incluirá los lineamientos y directrices de la protección, fomento y preservación del arbolado en suelo urbano público y privado.</p>	<p>Es importante darle un nombre jerárquico superior a este plan.</p>
<p>Artículo Innumerado (...) 7.- Plan de Gestión de Arbolado Urbano. El Plan de Gestión de Arbolado Urbano constituye un plan que permita mantener el arbolado existente en buenas condiciones, tanto sanitarias como de seguridad pública, que contribuya a reducir el consumo de energía en los edificios, reduciendo el efecto "isla de calor" y a minimizar la "huella de carbono".</p>	<p>Artículo Innumerado (...) 7.- Plan de Gestión de Arbolado Urbano. - El Plan de Gestión de Arbolado Urbano constituye un plan que permita mantener el arbolado existente en buenas condiciones, tanto sanitarias como de seguridad pública, que contribuya a la generación de servicios ambientales y que sean una herramienta de adaptación y mitigación al cambio climático.</p>	<p>Es mejor hablar de servicios ambientales en general y como una herramienta de adaptación y mitigación al cambio climático.</p>
<p>Artículo Innumerado (...) 9.- De la planificación del arbolado urbano. -</p> <p>a) La autoridad ambiental distrital, en coordinación con la entidad a cargo de territorio hábitat y vivienda, serán las encargadas de elaborar y revisar cada diez (10) años el plan de arbolado urbano en concordancia con las políticas y objetivos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo.</p>	<p>Artículo Innumerado (...) 9.- De la planificación del arbolado urbano. -</p> <p>a) La autoridad ambiental distrital, en coordinación con la entidad a cargo de territorio hábitat y vivienda, serán las encargadas de elaborar y revisar cada diez (10) años el plan director de arbolado urbano en concordancia con las políticas y objetivos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo.</p>	<p>Forma</p>
<p>Artículo Innumerado (...) 10.- De las responsabilidades. -</p>	<p>Artículo Innumerado (...) 10.- De las responsabilidades. -</p>	<p>Esta responsabilidad recae a la autoridad ambiental distrital o</p>



INFORME TÉCNICO PROYECTO DE "ORDENANZA METROPOLITANA DE PROTECCIÓN, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO EN EL MARCO DE LA RED VERDE URBANA"

<p>Corresponde a la autoridad ambiental distrital:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Emitir los lineamientos técnicos y legales de protección, fomento y preservación del arbolado en suelo urbano, otro tipo de vegetación y la biodiversidad asociada en el Distrito Metropolitano de Quito. 2. Controlar y dar seguimiento en el territorio, respecto al cumplimiento de la presente sección por parte de las personas naturales y jurídicas públicas y privadas, y emitir los informes de actuación previa para conocimiento de la autoridad distrital sancionadora, de ser el caso. 3. Declarar árboles patrimoniales y pre patrimoniales de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo No. 2 de la presente sección. 	<p>Corresponde a la autoridad ambiental distrital:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Emitir los lineamientos técnicos y legales de protección, fomento y preservación del arbolado en suelo urbano, otro tipo de vegetación y la biodiversidad asociada en el Distrito Metropolitano de Quito. 2. Controlar y dar seguimiento en el territorio, respecto al cumplimiento de la presente sección por parte de las personas naturales y jurídicas públicas y privadas, y emitir los informes de actuación previa para conocimiento de la autoridad distrital sancionadora, de ser el caso. 3. Declarar árboles patrimoniales y pre patrimoniales de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo No. 2 de la presente sección. 4. Promover la participación activa de la ciudadanía y la comunidad, en el desarrollo, preservación y cuidado del arbolado urbano, así como también de otro tipo de vegetación y la biodiversidad asociada. 5. Promover conjuntamente con la entidad encargada del 	<p>su delegado. Analizar pertinencia de las competencias de biodiversidad con la autoridad ambiental nacional.</p>
---	--	--



EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE PARQUES Y ESPACIOS VERDES

DIRECCIÓN DE ÁREAS NATURALES

INFORME TÉCNICO PROYECTO DE "ORDENANZA METROPOLITANA DE PROTECCIÓN, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO EN EL MARCO DE LA RED VERDE URBANA"

	<p>territorio, hábitat y vivienda, la implementación de arbolado y áreas verdes que incluyan Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN), entre estos, los sistemas urbanos de drenaje sostenible, esto deberá constar en el Plan Director de Arbolado Urbano,</p> <p>6. Emitir los permisos de poda, tala o trasplante para arbolado privado y sus guías de movilización de ser el caso.</p>	
<p>Corresponde a la gerencia de administración de parques y espacios verdes de la empresa pública metropolitana encargada de la movilidad y obras públicas o quien ejerza sus competencias:</p> <p>2) Informar a la autoridad ambiental distrital en caso de intervenciones que puedan afectar el patrimonio natural y, de ser el caso, obtener el respectivo certificado de conformidad por parte de las entidades rectoras nacionales.</p>	<p>Corresponde a la gerencia de administración de parques y espacios verdes de la empresa pública metropolitana encargada de la movilidad y obras públicas o quien ejerza sus competencias:</p> <p>2) Informar a la autoridad ambiental distrital en caso de intervenciones que puedan afectar el patrimonio natural y, de ser el caso, obtener el respectivo Permiso Especial de Corta por parte de la autoridad ambiental nacional .</p>	<p>No se pide certificado, lo que se pide es un permiso especial de corta de acuerdo al AM 059</p>
<p>x) Dotar con los equipos y materiales apropiados para cada actuación a los trabajadores que intervengan en el arbolado público, de acuerdo a lo establecido en la presente sección, los manuales técnicos de arbolado urbano y los otros instrumentos aplicables.</p>	<p>x) Dotar con los equipos y materiales apropiados para cada actuación a los trabajadores que intervengan en el arbolado público, árboles patrimoniales y pre patrimoniales, de acuerdo a lo establecido en la presente sección, sus anexos, la Norma Técnica Nacional y los otros instrumentos aplicables.</p>	<p>Forma</p>
	<p>x) Corresponde a la autoridad de coordinación territorial y participación ciudadana:</p>	<p>Se debe mencionar a la Autoridad de coordinación</p>



EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE PARQUES Y ESPACIOS VERDES

DIRECCIÓN DE ÁREAS NATURALES

INFORME TÉCNICO PROYECTO DE "ORDENANZA METROPOLITANA DE PROTECCIÓN, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO EN EL MARCO DE LA RED VERDE URBANA"

	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar al control y seguimiento en el territorio, respecto al cumplimiento de la presente Sección, a través de las administraciones zonales y previa delegación de la autoridad ambiental distrital. 2. Emitir los permisos de poda, tala o trasplante para arbolado privado, a través de las unidades ambientales de las administraciones zonales, previa delegación de la autoridad ambiental distrital. 3. Garantizar la participación ciudadana en los procesos vinculantes de la gestión ambiental y de aplicación de la presente Sección. 	<p>territorial y participación ciudadana, como ente rector de las administraciones zonales, se elimina ítem AZ. Añadido.</p>
	<p>x) Corresponde a la autoridad de territorio hábitat y vivienda:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar el Plan Maestro de Espacio Público, donde se incluirá el Plan Director de arbolado urbano, en coordinación con la autoridad ambiental distrital y la gerencia de administración de parques y espacios verdes de la empresa pública metropolitana encargada de la movilidad y obras públicas o quien ejerza sus competencias 	<p>Añadido</p>
	<p>x) Corresponde a la Empresa Pública Metropolitana de Aseo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Garantizar el servicio de puntos de acopio de residuos provenientes de las áreas verdes arboladas privadas, que deberán ser gestionados en conjunto con la Empresa Pública Metropolitana de 	<p>Añadido</p>

	EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE PARQUES Y ESPACIOS VERDES
	DIRECCIÓN DE ÁREAS NATURALES
INFORME TÉCNICO PROYECTO DE "ORDENANZA METROPOLITANA DE PROTECCIÓN, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO EN EL MARCO DE LA RED VERDE URBANA"	

	Gestión Integral de Residuos Sólidos	
	<p>x) Corresponde a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos:</p> <p>1. Garantizar que los residuos provenientes de las áreas verdes arboladas privadas, sean debidamente compostados o tratados para ser incorporados a las áreas que lo requieran, estableciendo para el efecto el control sanitario correspondiente a fin de evitar inoculaciones involuntarias de patógenos.</p>	Añadido
	<p>x) Corresponde a los agentes metropolitanos de control:</p> <p>1. Apoyar en emergencias relacionadas en el control de la presente sección a través de agentes metropolitanos de control ambiental.</p>	Añadido. En transitorias hay que solicitar que en el plazo de 3 meses el CACM cree una unidad de control ambiental.
<p>Artículo Innumerado (...) 11.- De la responsabilidad sobre afectaciones al arbolado. -</p> <p>d) En casos de vandalismo comprobable o acción flagrante, será responsabilidad del frentista hacer la respectiva denuncia a la autoridad competente; y,</p>	<p>Artículo Innumerado (...) 11.- De la responsabilidad sobre afectaciones al arbolado. -</p> <p>d) En casos de vandalismo comprobable o acción flagrante, será responsabilidad del frentista hacer la respectiva denuncia a la autoridad ambiental distrital; y,</p>	Forma
<p>Artículo Innumerado (...) 12.- De los lineamientos para la protección del arbolado urbano. -</p> <p>a) Las empresas públicas o privadas y toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que tenga actuación o vinculación con la gestión de arbolado urbano público y privado deben aplicar los criterios y no incurrir en las prohibiciones descritas en</p>	<p>Artículo Innumerado (...) 12.- De los lineamientos para la protección del arbolado urbano. -</p> <p>a) Las empresas públicas o privadas y toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que tenga actuación o vinculación con la gestión de arbolado urbano público y privado deben aplicar los criterios de la presente Sección y</p>	Forma.

	EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE PARQUES Y ESPACIOS VERDES
	DIRECCIÓN DE ÁREAS NATURALES
INFORME TÉCNICO PROYECTO DE "ORDENANZA METROPOLITANA DE PROTECCIÓN, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO EN EL MARCO DE LA RED VERDE URBANA"	

la presente Sección y sus anexos.	sus anexos, y no incurrir en sus prohibiciones.	
b) Las empresas públicas o privadas y toda persona natural nacional o extranjera que tenga actuación o vinculación con la gestión de arbolado urbano público y privado deberán contar con la debida calificación emitida por la autoridad ambiental distrital de acuerdo al artículo (33) de la presente Sección.	b) Las empresas públicas o privadas y toda persona natural nacional o extranjera que tenga actuación o vinculación con la gestión de arbolado urbano público y privado deberán contar con la debida calificación emitida por la autoridad ambiental distrital de acuerdo al artículo Innumerado (...) de la presente Sección.	Forma
x) Los propietarios o los administradores de los espacios privados, son responsables de la protección del arbolado existente en dichos espacios. No pueden realizar intervenciones sin el aval técnico de la autoridad ambiental distrital o nacional, según corresponda. Para tal efecto, la autoridad ambiental realizará un registro del arbolado urbano en espacios privados.	x) Los propietarios o los administradores de los espacios privados, son responsables de la protección del arbolado existente en dichos espacios. No pueden realizar intervenciones sin el aval técnico de la autoridad ambiental distrital o nacional, según corresponda.	Esto implicaría levantar un censo de arbolado privado, analizar pertinencia, es inejecutable. Se sugiere eliminar esa parte.
	x) Cuando un proyecto urbano público afecte arbolado urbano, el proponente del proyecto deberá presupuestar y ejecutar los trabajos de tala, desalojo, plantación y/o trasplante de acuerdo a lo estipulado en la presente sección y sus anexos.	Se añade un ítem. Es importante aclarar los costos de tala, desalojo, plantación y/o trasplante en los proyectos urbanos públicos. Muchas veces no son tomados en cuenta.
Artículo Innumerado (...) 20.- De la participación ciudadana.- La autoridad de coordinación territorial y participación ciudadana y la autoridad ambiental distrital asegurarán que la participación ciudadana integre procesos vinculantes y de gestión municipal para la toma de decisiones en todo el ciclo de la política pública y la buena gobernanza, en la toma de	Artículo Innumerado (...) 20.- De la participación ciudadana.- La autoridad de coordinación territorial y participación ciudadana y la autoridad ambiental distrital asegurarán que la participación ciudadana integre procesos vinculantes y de gestión municipal para la toma de decisiones en todo el ciclo de la política pública y la buena gobernanza, en la toma de	Se elimina el último párrafo está ambiguo.



EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE PARQUES Y ESPACIOS VERDES

DIRECCIÓN DE ÁREAS NATURALES

INFORME TÉCNICO PROYECTO DE "ORDENANZA METROPOLITANA DE PROTECCIÓN, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO EN EL MARCO DE LA RED VERDE URBANA"

<p>decisiones desde la planificación hasta la evaluación y fiscalización de la presente Sección, activando desde sus territorios circunvecinos los presupuestos participativos para el cumplimiento de los fines de la presente Sección. De igual forma, promoverán activamente la corresponsabilidad ciudadana con acciones tendientes a la protección, fomento y preservación del arbolado urbano, otro tipo de vegetación y su biodiversidad asociada, a través de los mecanismos establecidos en la normativa local referente a la participación ciudadana.</p> <p>El contenido de este artículo estará determinado en función de los criterios técnicos emitidos por las autoridades competentes.</p>	<p>decisiones desde la planificación hasta la evaluación y fiscalización de la presente Sección, activando desde sus territorios circunvecinos los presupuestos participativos para el cumplimiento de los fines de la presente Sección. De igual forma, promoverán activamente la corresponsabilidad ciudadana con acciones tendientes a la protección, fomento y preservación del arbolado urbano, otro tipo de vegetación y su biodiversidad asociada, a través de los mecanismos establecidos en la normativa local referente a la participación ciudadana.</p>	
<p>Artículo (...) 21.- De los parques metropolitanos. - Son áreas verdes públicas con dimensiones superiores a las 100 hectáreas, cuyo nivel de influencia es la ciudad. Presentan grandes masas arboladas dispuestas en la planificación y ordenamiento del territorial como parte de la infraestructura verde, que mantienen biodiversidad y relictos de vegetación nativa. Sus fines son la conservación y recuperación de ecosistemas nativos, la investigación, la recreación pasiva y activa de bajo impacto y el turismo de naturaleza.</p>	<p>Artículo (...) 21.- De los parques metropolitanos. - Son espacios públicos con equipamiento de parques (recreativos, emblemáticos, deportivos, contemplación y otros.) con dimensiones mínimas de 5 hectáreas, cuyo nivel de influencia es la ciudad. Algunos presentan grandes masas arboladas dispuestas en la planificación y ordenamiento del territorial como parte de la infraestructura verde, que mantienen biodiversidad y relictos de vegetación nativa. Sus fines son la conservación y recuperación de ecosistemas nativos, la investigación, la recreación pasiva y activa de bajo impacto y el turismo de naturaleza.</p>	<p>No son áreas verdes públicas, son espacios públicos con equipamiento de parques (recreativos, emblemáticos, deportivos, contemplación y otros) adicionalmente en el plan de uso y gestión de suelo están catalogados como predios de índole recreación y deporte. Cuya área de acuerdo a la Ord. De Arquitectura y urbanismo 3457, son mayores o iguales a 5 Hectáreas.</p>
<p>Artículo (...) 22.- Gestión de los parques metropolitanos. Corresponde a la autoridad ambiental distrital, en coordinación con la autoridad de Territorio Hábitat y Vivienda, la definición de los lineamientos e instrumentos técnicos de gestión y planificación, necesarios para su conservación y manejo. La entidad responsable de la administración de los parques</p>	<p>Artículo (...) 22.- Gestión de los parques metropolitanos. Corresponde a la autoridad ambiental distrital, en coordinación con la autoridad de Territorio Hábitat y Vivienda, la definición de los lineamientos e instrumentos técnicos de gestión y planificación, necesarios para su conservación y manejo. La entidad responsable de la administración de los parques</p>	<p>Forma</p>



EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE PARQUES Y ESPACIOS VERDES

DIRECCIÓN DE ÁREAS NATURALES

INFORME TÉCNICO PROYECTO DE "ORDENANZA METROPOLITANA DE PROTECCIÓN, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO EN EL MARCO DE LA RED VERDE URBANA"

<p>metropolitanos deberá tomar en cuenta las normas establecidas en la presente ordenanza en concordancia con el Plan de Manejo del área.</p>	<p>metropolitanos deberá tomar en cuenta las normas establecidas en la presente ordenanza en concordancia con el Plan de Manejo de los parques metropolitanos.</p>	
<p>Artículo Innumerado (...) 28.- De la reposición. - Conforme lo indicado por la autoridad ambiental nacional, en aquellos casos en los que la tala sea la única alternativa viable, se exigirá la plantación de mínimo diez (10) árboles por cada árbol talado o un ejemplar por cada año de edad cronológica del árbol talado, el que sea mayor.</p> <p>En cualquier caso, el número mínimo de árboles a compensar será de diez (10) árboles plantados por cada árbol cortado. Los ejemplares de reposición serán del tamaño y condiciones establecidas en el Manual 1 correspondiente al Anexo No. 6 de la presente Sección. En los casos en los que no fuese posible realizar la reposición en el mismo sitio ni en lugares aledaños, se entregarán a la autoridad ambiental distrital o a la gerencia de la administración de parques y áreas verdes de la empresa pública metropolitana encargada de la movilidad y obras públicas para su incorporación en la Red Verde Urbana.</p> <p>En el caso de podas severas, determinadas así por la autoridad ambiental distrital o sus delegados, se exigirá la plantación de mínimo cinco (5) árboles por cada árbol afectado.</p>	<p>De la reposición. - Conforme lo indicado por la autoridad ambiental nacional, en aquellos casos en los que la tala sea la única alternativa viable, se exigirá la plantación de mínimo diez (10) árboles por cada árbol talado o un ejemplar por cada año de edad cronológica del árbol talado, el que sea mayor.</p> <p>En cualquier caso, el número mínimo de árboles a compensar será de diez (10) árboles plantados por cada árbol cortado. Los ejemplares de reposición serán del tamaño y condiciones establecidas en el Manual 1 correspondiente al Anexo No. 6 de la presente Sección. En los casos en los que no fuese posible realizar la reposición en el mismo sitio ni en lugares aledaños, se entregarán a la autoridad ambiental distrital o a la gerencia de la administración de parques y áreas verdes de la empresa pública metropolitana encargada de la movilidad y obras públicas para su incorporación en la Red Verde Urbana; o su pago correspondiente a la tabla valorada en el anexo xx.</p> <p>En el caso de podas severas, determinadas así por la autoridad ambiental distrital o sus delegados, se exigirá la plantación de mínimo cinco (5) árboles por cada árbol afectado.</p> <p>Cuando la reposición sea de ejemplares que se encuentren en mal estado y/o tienen una condición de riesgo y siempre que no sean por causas o actuaciones antrópicas, la autoridad ambiental distrital con un informe técnico podrá determinar la compensación de mínimo un (1) árbol por cada árbol en mal estado.</p> <p>En casos de accidentes de tránsito, la reposición se exigirá la plantación</p>	<p>Existen árboles que por sus condiciones senescente o enfermos, con estructuras dañadas por pudrición u otros. Ya no están aportando servicios ambientales, por lo que en este caso consideramos que la reposición debe ser uno a uno para que tenga una lógica técnica de reposición.</p>

	EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE PARQUES Y ESPACIOS VERDES
	DIRECCIÓN DE ÁREAS NATURALES
INFORME TÉCNICO PROYECTO DE "ORDENANZA METROPOLITANA DE PROTECCIÓN, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO EN EL MARCO DE LA RED VERDE URBANA"	

	de mínimo diez (10) árboles por cada árbol talado o un ejemplar por cada año de edad cronológica del árbol talado, el que sea mayor; más el valor del árbol afectado.	
<p>Artículo Innumerado (...) 31.- Del financiamiento de la Red Verde Urbana. - Para el financiamiento de la red verde urbana el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de sus empresas y secretarías, promoverán los aportes públicos y privados destinados a este fin. Asimismo, se podrán recibir fondos de donaciones, préstamos o aportes nacionales e internacionales, tasas y cualquier otra fuente que se identifique con estos fines.</p> <p>La implementación de publicidad exterior para el financiamiento de arbolado urbano, deberá regirse al ordenamiento jurídico metropolitano que rija la materia.</p>	<p>Artículo Innumerado (...) 31.- Del financiamiento de la Red Verde Urbana. - Para el financiamiento de la red verde urbana el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de sus empresas y secretarías, promoverán los aportes públicos y privados destinados a este fin. Asimismo, se podrán recibir fondos de donaciones, préstamos o aportes nacionales e internacionales, tasas y cualquier otra fuente que se identifique con estos fines.</p>	<p>Los compromisos adquiridos por la GAPEV de acuerdo a lo manda la presente ordenanza (mantenimiento, fortalecimiento, plantación, cuidados especiales y fitosanitarios, jardinería, gestión de arbolado de riesgo, censos, planes, árboles patrimoniales, etc.) no guardan relación con el financiamiento propuesto en la presente ordenanza, lo que lo hará inejecutable. Se elimina el último párrafo, está ambiguo.</p>
<p>Artículo Innumerado (...) 32.- De la capacitación y calificación de trabajadores y empresas de servicio vinculados a la gestión del arbolado. -</p> <p>(...) Del mismo modo, todos los operarios y trabajadores privados que intervengan en arbolado y otro tipo de vegetación deberán constar en una base de datos de gestores autorizados por la autoridad ambiental distrital que estará disponible por medios electrónicos institucionales.</p>	<p>Artículo Innumerado (...) 32.- De la capacitación y calificación de trabajadores y empresas de servicio vinculados a la gestión del arbolado. -</p> <p>(...) Del mismo modo, todos los operarios y trabajadores privados que intervengan en arbolado y otro tipo de vegetación deberán constar en una base de datos de gestores autorizados por la autoridad ambiental distrital que estará disponible por medios electrónicos institucionales. Este requisito deberá ser tomado en cuenta por las entidades públicas y privadas en procesos de contratación para servicios de mantenimiento e implantación de áreas verdes arboladas en el DMQ.</p>	<p>Se añade un párrafo para aclarar sobre todo en los procesos de contratación.</p>
<p>Art. Innumerado (...) 34.- De los requisitos de la calificación para</p>	<p>Art. Innumerado (...) 34.- De los requisitos de la calificación para</p>	<p>El ICAM no puede dar capacitaciones a</p>



EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE PARQUES Y ESPACIOS VERDES

DIRECCIÓN DE ÁREAS NATURALES

INFORME TÉCNICO PROYECTO DE "ORDENANZA METROPOLITANA DE PROTECCIÓN, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO EN EL MARCO DE LA RED VERDE URBANA"

<p>la gestión del arbolado urbano. - Los requisitos para ser calificados para la gestión del arbolado urbano serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Demostrar capacidad técnica, operativa y administrativa para la gestión del arbolado urbano. b. Contar con la capacitación que será coordinada por la autoridad ambiental distrital y realizada con el apoyo del Instituto Metropolitano de Capacitación, mismo que constará en un instructivo administrativo. 	<p>la gestión del arbolado urbano. - Los requisitos para ser calificados para la gestión del arbolado urbano serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Demostrar capacidad técnica, operativa y administrativa para la gestión del arbolado urbano. b. Contar con la capacitación que será coordinada por la autoridad ambiental distrital. 	<p>privados, esto deberá ser canalizado por la SA</p>
<p>Artículo Innumerado (...) 37.- Incentivos. - (...) El mantenimiento técnico de los árboles patrimoniales ubicados en predios particulares correrá a cargo de la Administración municipal, coordinada por la autoridad ambiental distrital y ejecutada por la entidad metropolitana competente, conforme a los antecedentes a la presente Sección</p>	<p>Artículo Innumerado (...) 37.- Incentivos. - (...) El mantenimiento técnico de los árboles patrimoniales ubicados en predios particulares correrá a cargo de la Administración municipal, coordinada por la autoridad ambiental distrital y ejecutada por la gerencia de administración de parques y espacios verdes de la empresa pública metropolitana encargada de la movilidad y obras públicas o quien ejerza sus competencias, conforme a la presente Sección y sus anexos.</p>	<p>Aquí se están refiriendo a los antecedente de la ordenanza que no serán vinculantes cuando se unifique en el código municipal.</p>
<p>Artículo Innumerado (...) 41.- Infracciones leves y sanciones. -</p>	<p>x) Cuando se deposite residuos vegetales resultados de los mantenimientos de jardines privados en aceras, parterres, plazas, quebradas o cualquier otro tipo de espacio público. 1 SBU</p>	<p>Se añade infracción de residuos vegetales depositados en espacio público.</p>
<p>x) Se realice cualquier tipo de intervención no autorizada por las entidades competentes o que no cumplan con los lineamientos técnicos estipulados en la presente Sección y sus anexos, lo que será determinado por la autoridad distrital ambiental. 5 SBU</p>	<p>x) Se realice cualquier tipo de intervención no autorizada por las entidades competentes o que no cumplan con los lineamientos técnicos estipulados en la presente Sección y sus anexos, lo que será determinado por la autoridad distrital ambiental. 5SBU por cada árbol afectado.</p>	<p>Se añade por cada árbol afectado</p>

	EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE PARQUES Y ESPACIOS VERDES
	DIRECCIÓN DE ÁREAS NATURALES
INFORME TÉCNICO PROYECTO DE "ORDENANZA METROPOLITANA DE PROTECCIÓN, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO EN EL MARCO DE LA RED VERDE URBANA"	

x) Incumplir los plazos de reposición establecidos por la autoridad distrital ambiental, al estado original del espacio arbolado afectado por la realización de obras u otras actividades.	x) Incumplir los plazos de reposición establecidos por la autoridad distrital ambiental, al estado original del espacio arbolado afectado por la realización de obras u otras actividades.	Forma
x) Incumplir las distancias reglamentarias a los árboles o arbustos en la apertura de zanjas o excavaciones u obras civiles, lo que será determinado por la autoridad ambiental distrital.	x) Afectar al sistema radicular de los árboles, cuando se apertura zanjas o se realizan excavaciones en obras civiles, lo que será determinado por la autoridad ambiental distrital.	¿Cuáles son las distancias reglamentarias? No existen.
Talar ejemplares de especies emblemáticas y protegidas descritas en esta Sección y en la normativa ambiental vigente	Talar ejemplares de especies emblemáticas, patrimoniales y pre patrimoniales descritas en esta Sección y en la normativa ambiental vigente	Según la OM todos los árboles se declaran protegidos. No todos podrían entrar en este ítem.
Disposiciones Transitorias		
En doce meses, contados a partir de la fecha de sanción de la presente Sección, la entidad responsable del territorio, hábitat y vivienda y la empresa encargada de la administración de parques y espacios verdes o quien cumpla sus competencias, deberán generar la propuesta de Implementación de la Red Verde Urbana como parte del Plan Maestro de Espacio Público, incluyendo arbolado y otra vegetación, acorde a las condiciones propias de los pisos climáticos de Quito, aplicando la normativa prevista en los Manuales Técnicos de Gestión de Arbolado Urbano, los otros instrumentos de planificación pertinentes y las recomendaciones establecidas por la Organización Mundial de la Salud sobre la cantidad de árboles urbanos por habitante y la relación de cantidad de áreas verdes por habitante.	En doce meses, contados a partir de la fecha de sanción de la presente Sección, la entidad responsable del territorio, hábitat y vivienda, la autoridad ambiental distrital y la gerencia de administración de parques y espacios verdes de la empresa pública metropolitana encargada de la movilidad y obras públicas o quien ejerza sus competencias, deberán generar la propuesta de Implementación de la Red Verde Urbana como parte del Plan Maestro de Espacio Público, incluyendo arbolado y otra vegetación, acorde a las condiciones propias de los pisos climáticos de Quito, aplicando la normativa prevista en los Manuales Técnicos de Gestión de Arbolado Urbano, los otros instrumentos de planificación pertinentes y las recomendaciones establecidas por la Organización Mundial de la Salud sobre la cantidad de árboles urbanos por habitante y la relación de cantidad de áreas verdes por habitante.	Aquí debe participar la SA. Forma.
En tres meses, a partir de la fecha de sanción de la presente Sección, la autoridad ambiental distrital en coordinación con la entidad	En tres meses, a partir de la fecha de sanción de la presente Sección, la autoridad ambiental distrital en coordinación con la entidad	Esta es lineamiento que tienen que venir de las Secretarías rectoras.



EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE PARQUES Y ESPACIOS VERDES

DIRECCIÓN DE ÁREAS NATURALES

INFORME TÉCNICO PROYECTO DE "ORDENANZA METROPOLITANA DE PROTECCIÓN, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO EN EL MARCO DE LA RED VERDE URBANA"

<p>encargada de Territorio, Hábitat y Vivienda, y con la empresa encargada de la administración de parques y espacios verdes o quien cumpla sus competencias, elaborarán un Protocolo Técnico para Protección del Arbolado y la Vegetación Urbana para conocer, valorar y gestionar el arbolado existente en los predios previo a la aprobación de planos y la correspondiente emisión de los permisos de construcción.</p>	<p>encargada de Territorio, Hábitat y Vivienda, elaborarán un Protocolo Técnico para Protección del Arbolado y la Vegetación Urbana para conocer, valorar y gestionar el arbolado existente en los predios previo a la aprobación de planos y la correspondiente emisión de los permisos de construcción.</p>	
<p>En un plazo de doce meses, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la empresa encargada de la administración de parques y espacios verdes presentará los planes de manejo para los parques metropolitanos con masas arboladas y bosques. Dichos planes serán revisados y aprobados por la autoridad ambiental distrital.</p>	<p>En un plazo de doce meses, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la autoridad ambiental distrital presentará los planes de manejo para los parques metropolitanos con masas arboladas. Dichos planes serán elaborados en coordinación con la gerencia de administración de parques y espacios verdes de la empresa pública metropolitana encargada de la movilidad y obras públicas o quien ejerza sus competencias.</p>	<p>No hay bosques en parques metropolitanos. LA SA como entidad rectora de políticas ambientales es quien deberá establecer los planes de manejo de parques metropolitanos conforme a la tipología de cada uno.</p>
<p>En un plazo de doce meses, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la autoridad ambiental distrital, en coordinación con la autoridad de territorio, hábitat y vivienda y la empresa metropolitana encargada de la administración de parques y áreas verdes o quien ejerza sus competencias, formulará la propuesta de Ordenanza para los Parques Metropolitanos como instrumento normativo para su gestión.</p>	<p>En un plazo de doce meses, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la autoridad ambiental distrital, en coordinación con la autoridad de territorio, hábitat y vivienda y la gerencia de administración de parques y espacios verdes de la empresa pública metropolitana encargada de la movilidad y obras públicas o quien ejerza sus competencias, formulará la propuesta de Ordenanza para los Parques Metropolitanos como instrumento normativo para su gestión.</p>	<p>Error de forma</p>
<p>La empresa encargada de la administración de parques y espacios verdes o quien cumpla sus competencias en el plazo de seis meses posteriores a la sanción de esta Sección, presentará una propuesta de reforma de su orgánico funcional que contemple las unidades de: mantenimiento, plantaciones, poda, talas, gestión fitosanitaria, ajardinamientos,</p>	<p>La gerencia de administración de parques y espacios verdes de la empresa pública metropolitana encargada de la movilidad y obras públicas o quien ejerza sus competencias en el plazo de doce (12) meses posteriores a la sanción de esta Sección, presentará una propuesta de reforma de su orgánico funcional que contemple las unidades de: mantenimiento,</p>	<p>Consideramos que se debe aumentar el plazo. El tema presupuestario es una limitante, por lo tanto inejecutable.</p>



EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE PARQUES Y ESPACIOS VERDES

DIRECCIÓN DE ÁREAS NATURALES

INFORME TÉCNICO PROYECTO DE "ORDENANZA METROPOLITANA DE PROTECCIÓN, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO EN EL MARCO DE LA RED VERDE URBANA"

<p>compostaje, atención de emergencias, viverismo, alcorques, gestión y administración de parques, gestión de maderas, iluminación, cuidados especiales para arbolado como anclajes, pararrayos, etc., manejo de terrazas y muros verdes, etc. Estos servicios podrán ser prestados por la administración directa o contratada a entidades acreditadas por la autoridad ambiental distrital.</p>	<p>plantaciones, poda, talas, gestión fitosanitaria, ajardinamientos, compostaje, atención de emergencias, viverismo, alcorques, gestión y administración de parques, gestión de maderas, iluminación, cuidados especiales para arbolado como anclajes, pararrayos, etc., manejo de terrazas y muros verdes, etc. Estos servicios podrán ser prestados por la administración directa o contratada a entidades acreditadas por la autoridad ambiental distrital.</p>	
<p>En un plazo de doce meses, a partir de la sanción de la presente Sección, la autoridad ambiental distrital emitirá el Plan del Arbolado Urbano, el cual servirá de eje para la creación y aplicación de todos los instrumentos de gestión.</p>	<p>En un plazo de doce meses, a partir de la sanción de la presente Sección, la autoridad ambiental distrital emitirá el Plan Director del Arbolado Urbano, el cual servirá de eje para la creación y aplicación de todos los instrumentos de gestión.</p>	<p>Forma. Hay que cambiar el orden de los planes en las transitorias, que vayan de mayor a menor (Plan Director, Plan de Gestión y Plan de acción)</p>
<p>La empresa encargada de la administración de parques y espacios verdes o quien cumpla sus competencias elaborará el censo diagnóstico del arbolado urbano público, y presentará el plan de gestión del arbolado para aprobación de la autoridad ambiental en el plazo de 18 meses contados desde la sanción de la presente Ordenanza, se deberá contemplar una plataforma digital de acceso institucional y público para permanente actualización del censo.</p>	<p>La gerencia de administración de parques y espacios verdes de la empresa pública metropolitana encargada de la movilidad y obras públicas o quien ejerza sus competencias elaborará el censo diagnóstico del arbolado urbano público y de áreas verdes públicas relacionadas con (parques, plazas, plazoletas, bulevares, parterres, redondeles, zonas de recreación activa en el DMQ); presentará el plan de gestión del arbolado para aprobación de la autoridad ambiental en el plazo de 18 meses contados desde la sanción de la presente Sección, se deberá contemplar una plataforma digital de acceso institucional y público para permanente actualización del censo.</p>	<p>Consideramos que se debe levantar de la misma manera el censo de áreas verdes.</p>
<p>La empresa encargada de la administración de parques y espacios verdes o quien cumpla sus competencias, en el plazo de cuatro meses, posteriores a la sanción de esta Sección, presentará El Plan de Acción anual, en el que se incluya la necesidad prioritaria de reemplazo</p>	<p>La gerencia de administración de parques y espacios verdes de la empresa pública metropolitana encargada de la movilidad y obras públicas o quien ejerza sus competencias, presentará el plan de acción anual, en el que se incluya la necesidad prioritaria de reemplazo de árboles muertos y</p>	<p>Esto se puede cumplir una vez obtenido el plan director y el plan de gestión.</p>

	EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE PARQUES Y ESPACIOS VERDES
	DIRECCIÓN DE ÁREAS NATURALES
INFORME TÉCNICO PROYECTO DE "ORDENANZA METROPOLITANA DE PROTECCIÓN, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO EN EL MARCO DE LA RED VERDE URBANA"	

de árboles muertos y que estén afectados. Se considerarán los aspectos concernientes a diversidad fúngica y entomológica.	que estén afectados. Se considerarán los aspectos concernientes a diversidad fúngica y entomológica. en el plazo de cuatro meses, posteriores a la elaboración del plan de gestión.	
La autoridad ambiental distrital, en el plazo de tres meses contados desde la sanción a la presente Ordenanza, establecerá los mecanismos de autorización de tala y de reposición ambiental para el caso de las plantaciones comerciales existentes en suelo urbano en coordinación con la Autoridad Nacional de Agricultura.	La autoridad ambiental distrital, en el plazo de tres meses contados desde la sanción a la presente sección, establecerá los mecanismos de autorización de tala, podas, trasplantes y de reposición ambiental. Para el caso de las plantaciones comerciales existentes en suelo urbano en coordinación con la Autoridad Nacional de Agricultura.	Forma
Décimo Tercera. - La autoridad ambiental distrital, en el plazo de 2 meses contados desde la sanción de la presente ordenanza, elaborará los lineamientos para plantaciones de arbolado en contenedores.		Eliminar, ya existe un anexo de contenedores.
	El cuerpo de agentes metropolitanos de control, en el plazo de tres meses contados desde la sanción de la presente sección, activará una unidad especializada de ambiente que será capacitada por la autoridad ambiental distrital para dar apoyo en el control del patrimonio natural del Distrito Metropolitano de Quito.	Esto como parte de un sistema articulado de control de emergencias por destrucción al patrimonio natural.

Añadir:

Anexo 8. TABLA DE VALORES REPOSICIÓN DE ARBOLADO URBANO.

	EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE PARQUES Y ESPACIOS VERDES
	DIRECCIÓN DE ÁREAS NATURALES
INFORME TÉCNICO PROYECTO DE "ORDENANZA METROPOLITANA DE PROTECCIÓN, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO EN EL MARCO DE LA RED VERDE URBANA"	

Tabla de valores de reposición de arbolado urbano por cada árbol plantado.

Descripción	Valor en SBU
Hoyado (0,80m x 0,80 x 0,80m)	0,032
Tierra negra abonada(0,80m x 0,80m x 0,80m)	0,042
Árbol de 2.5m de altura y 5cm de diámetro a la altura del pecho (DAP) a 1.30 m desde suelo.	0,153
2 Tutores (3m de alto 8cm de diámetro, pintados)	0,021
Desalojo de escombros manual (m3)	0,015
Corona (1,20mx1,20mx1,20m)	0,003
Total:	0,27

Valor reposición 10 a 1	2,7 SBU
Valor reposición 5 a 1	1.35 SBU
Valor reposición 1 a 1	0.27 SBU

3. CONCLUSIONES

- La propuesta de "**ORDENANZA METROPOLITANA DE PROTECCIÓN, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO EN EL MARCO DE LA RED VERDE URBANA OM**" y sus anexos, tiene un alto componente técnico que exige tener personal especializado en arboricultura, que sirvan de apoyo para la correcta gestión del arbolado en todas sus fases desde el viverismo, plantación, gestión de arbolado de riesgo y patrimonial.
- La propuesta exige de la misma manera, tener un presupuesto municipal estable para que la GAPEV- EPMMOP pueda ejecutar los compromisos adquiridos, de no ser así la ordenanza sería inejecutable.
- Con la nueva ordenanza se cubren vacíos que existían en el Código Municipal en materia ambiental, dando un valor especial al árbol como componente esencial de la

	EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE PARQUES Y ESPACIOS VERDES
	DIRECCIÓN DE ÁREAS NATURALES
INFORME TÉCNICO PROYECTO DE "ORDENANZA METROPOLITANA DE PROTECCIÓN, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO EN EL MARCO DE LA RED VERDE URBANA"	

infraestructura verde de la ciudad y añadiendo otros componentes asociados al arbolado como vegetación menor y biodiversidad.

- La propuesta de ordenanza garantizará un modelo de gestión de las áreas verdes arboladas, lo que reducirá costos de mantenimiento mediante una planificación ordenada a través de los planes directores, de gestión y de acción que estarían articulados con el PMDOT y PUGS.

4. RECOMENDACIONES

- La GAPEV, a través de la Dirección de Áreas Naturales, como responsable del mantenimiento de las áreas verdes arboladas en todas sus fases, considera que la propuesta de ordenanza debe ser corregida de acuerdo a las sugerencias y observaciones planteadas en el presente informe técnico, con el fin de habilitar el tratamiento del proyecto y poner en consideración del pleno del Concejo Metropolitano de Quito para el primer debate.

Atentamente

Marco Romo Noriega

Director de Áreas Naturales

Gerencia de Administración de Parques y Espacios Verdes